



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 262 -2022-GR-GR PUNO

08 JUN. 2022

PUNO,.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 3500-2022-GR, sobre delegación de facultades al Director Regional de Salud Puno, para suscribir Convenios de COGESTIÓN CLAS;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su Artículo 8 - Convenio de cogestión, establece: "(...) *El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. (...)*";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, en su artículo 75, establece: "*El convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la resolución de aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa*";

Que, la Dirección Regional de Salud Puno, a través del Oficio N° 798-2022-GR. PUNO/GRDS/DIR.ESA/DG-OEPP, señala que tienen en cartera convenios con los CLAS Atuncolla y Vila Vila, para su aprobación, que por falta de la resolución respectiva de delegación de facultad respectiva, están incumpliendo con las autoridades y población solicitante;

Que, cabe señalar al respecto, que el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 78, parte final, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, si bien es cierto que la normativa en mención permite la delegación de facultades, sin embargo, también es necesario aclarar que la delegación de facultades, no constituye un acto obligatorio para la Gobernación Regional, sino, un acto discrecional, es decir, está sujeto a la potestad del Gobernador Regional;

y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 263 -2022-GR-GR PUNO
08 JUN. 2022
PUNO,.....



Estando al Informe N° 030-2022-GR PUNO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Legal N° 251-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR FACULTADES al Director Regional de Salud Puno Médico JUAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ, para suscribir Convenios de COGESTIÓN CLAS.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL